

ADENDA No. 1 CONVOCATORIA PÚBLICA No. 017 de 2023

LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE, con fundamento en el artículo 20 y siguientes del Manual Interno de Contratación, en concordancia con los principios de la Función Pública y la Gestión Fiscal, procedió a dar apertura a la Convocatoria Pública No. 017 de 2023 cuyo objeto es “REALIZAR LA OPERACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DEL CULTIVO DE MARAÑÓN PARA LAS FAMILIAS CAMPESINAS E INDÍGENAS EN EL DEPARTAMENTO DEL VICHADA”, Identificado con BPIN 2021000070019”, Que el día 18 de diciembre de 2023, se procedió a dar apertura al proceso de conformidad al cronograma del proceso, que en desarrollo de la Convocatoria Pública No. 017 de 2023, la Fundación Universidad del Valle requiere modificar los Pliegos de Condiciones, los cuales quedarán así:

PRIMERO: Modificar el numeral 15. Personal Mínimo Requerido Para La Ejecución Del Contrato, el cual quedará de la siguiente manera:

- 1. Coordinador general:** Un (1) profesional en ingeniería Agronómica y/o Forestal y/o Agroforestal, Licenciado en Producción Agropecuaria, Médico Veterinario Zootecnista o profesional de las ciencias agropecuarias, Administrador de empresas, Ingeniero Industrial, Administrador financiero, Administrador público, Ingeniero industrial, Licenciado en producción agropecuaria, Ingeniero agroecológico. Con experiencia laboral y/o específica en formulación, evaluación, seguimiento y/o supervisión de proyectos agropecuarios y/o manejo de sistemas agroforestales y/o trabajo comunitario y/o desarrollando actividades de proyectos productivos agrícolas suministrando asistencia técnica y/o desarrollando la metodología de trabajo de campo grupal y/o seguimiento a plantaciones. Acreditar un (1) proyecto relacionado con fortalecimiento de cadenas productivas de especies frutales (marañón).

SEGUNDO: Modificar los literales A, C, D y E del numeral 20.3. Objeto, los cuales quedaran de la siguiente manera:

- A)** Al menos uno (1) de los contratos aportados deberá acreditar el suministro de material vegetal de marañón en una entidad pública en un valor no inferior a los 4.000 SMMLV.
- C)** Al menos uno (1) de los contratos aportados deberá acreditar la preparación de terrenos (Maquinaria Agrícola) en proyectos productivos realizado con Entidad Pública.
- D)** Al menos UN (1) contrato aportado deberá acreditar el suministro de material vegetal en una Entidad Pública en un contrato o convenio productivo que beneficie a Familias campesinas.
- E)** Al menos uno (1) de los contratos aportados deberá acreditar el suministro de insumos y/o fertilizantes en la ejecución de un proyecto productivo que beneficie a familias campesinas realizado en una Entidad Pública.

TERCERO: Modificar el numeral 20.5. Cobertura Geográfica, el cual quedara de la siguiente manera:

Dado que el proyecto deberá ejecutarse en el departamento del Vichada, teniendo en cuenta las condiciones del territorio y la complejidad del objeto, se deberá acreditar que mínimo dos (02) de los contratos que acrediten la experiencia se hayan realizado en el departamento donde se ejecutará el proyecto.

CUARTO: Modificar el numeral 30.2. Garantía de cumplimiento, el cual quedara de la siguiente manera:

30.2 Garantía de cumplimiento

CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA A FAVOR DE LA FUNDACIÓN: Una vez perfeccionado el contrato se considera procedente, de conformidad con las normas legales vigentes en materia de contratación estatal, que EL CONTRATISTA se obliga a constituir como beneficiario de la presente garantía a LA FUNDACIÓN. Así mismo, debe constituirse la póliza de la garantía única de cumplimiento, en favor de ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN, la cual avalará el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato. Lo anterior, con la obligatoriedad de ser expedido por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera

El contratista deberá constituir a su costa y a favor de la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE ante una compañía de seguros o una institución bancaria legalmente establecida en el País, una garantía única destinada a amparar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones asumidas por el contratista en virtud del presente contrato, que cubra los siguientes riesgos y por los valores, plazos y condiciones que a continuación se precisan:

A. CUMPLIMIENTO: De todas y cada una de las obligaciones que emanen del contrato, por valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia igual al término de ejecución de este contrato y cuatro (4) meses más.

B. CALIDAD DEL SERVICIO: Que garantice que los servicios cumplan con la calidad pactada y que sean aptos para el servicio que fueron adquiridos, por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato, por el término de un (1) año contado a partir del recibo a satisfacción.

C. PAGO DE SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y PRESTACIONES SOCIALES: Que garantice el pago de salarios, prestaciones sociales e

indemnizaciones del personal que el oferente emplee en la ejecución del negocio ofrecido, por el cinco por ciento (5%) del valor del mismo y con una duración igual a la ejecución del contrato y tres (3) años más.

D. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a LA FUNDACIÓN con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato y tres (3) meses más. En dicha póliza deberá figurar como tomador EL CONTRATISTA, como asegurado EL CONTRATISTA, como beneficiarios LOS TERCEROS AFECTADOS, LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE.

E. PAGO ANTICIPADO: El valor de esta garantía deberá ser equivalente al cien por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de pago anticipado en su primer pago y su vigencia será por el tiempo de ejecución del contrato.

Hasta aquí la adenda No. 1 del proceso de Convocatoria Pública No. 017 de 2023.

QUINTO: Se resalta que las demás estipulaciones contenidas en los Pliegos de Condiciones no se modifican y continúan vigentes.

Dado en Santiago de Cali, a los 22 días del mes de diciembre del año 2023.

ORIGINAL FIRMADO

DIANA ROCIO ANDRADE MARQUEZ
Representante Legal Suplente
FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE